CONTRATO No 16 DE 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO DEL ENCUENTRO REGIONAL PARA LOS ACTORES EDUCATIVOS DE LA ZONA DE BOYACA (docentes bilingües para sordos, modelos lingüísticos y docentes de apoyo).

Entre los suscritos, **ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.668 expedida en Tunja, Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja, con NIT 820000264-6, de conformidad con el Decreto 0083 del 6 de marzo de 2015, emanado de la Secretaría de Educación Municipal quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GLORIA JIMENA PICO MORA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.118.146.539, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, con domicilio en Tunja, en la carrera 10 64B 79, Celular: 3203829236, email: gloji96@hotmail.com, hemos acordado celebrar el presente contrato, en los siguientes términos: 1) Que la Institución educativa requiere la prestación de servicios como operador logístico para el desarrollo del encuentro regional para los actores educativos de la zona de Boyacá. 2) Que la Institución Educativa para tal fin realizó estudio previo. 3) Que este contrato se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil colombiano, mediante las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO DEL ENCUENTRO REGIONAL PARA LOS ACTORES EDUCATIVOS DE LA ZONA DE BOYACA (docentes bilingües para sordos, modelos lingüísticos y docentes de apoyo), de acuerdo a las siguientes actividades y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	**REFRIGERIO PARA 50 PERSONAS**				
1.1.	Refrigerio para 23 de septiembre de 2026. Arepa boyacense	50	1	4.000	200.000
1.2.	Refrigerio para el 24 de septiembre de 2026. Pan de yuca	50	1	4.000	200.000
1.3.	Refrigerio para el 25 de septiembre de 2026. Panne Cook relleno de pollo con champiñones de 10 cms con jugo natural de mango de 200 ml	50	1	16.000	800.000
2	**ESTACION DE CAFÉ PERMANENTE PARA 50 PERSONAS 23, 24 y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**				
2.1.	Tinto y aromática de 4 onzas para los asistentes al evento. Incluye grecas, mantel, insumos	3	3	260.000	780.000
3	**PERSONAL DE LOGISTICA**				
3,1	Personal de logística para la prestación del servicio de la estación de café durante los días 23, 24 y 25 de septiembre	3	3	125.000	375.000
	TOTAL				2.355.000

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES: El contratista efectuará la actividad de conformidad con la cotización presentada y los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. La Institución Educativa pagará la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.355.000) M/CTE.

CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor señalado en la Cláusula Tercera será cancelado con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.01 – Actividades científicas, culturales, académicas y deportivas, Fuente: Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica leg RP Alcaldía, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, según registro presupuestal No 128 de septiembre 18 de 2026, y Disponibilidad Presupuestal No.129 de septiembre 18 de 2026. **QUINTA. -TERMINO DE EJECUCION**: el término serán los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2026. **SEXTA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la normatividad vigente. **SEPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El CONTRATANTE asignará como supervisora del contrato a CLAUDIA PATRICIA RIVERA RICAURTE, Profesional de La Secretaria Territorial de Educación de Tunja, quien velará por el cumplimiento de todas sus cláusulas. **OCTAVA. - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA. - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, cuya probabilidad es baja, y de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, de conformidad con el Acuerdo 03 de 21 de febrero de 2023 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el Manual de Contratación de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla", así como el análisis de riesgos previsibles y forma de pago del contrato, el cual el riesgo es mínimo, donde el pago se cancelara al contratista previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la Institución optará por no exigir póliza alguna, pues ni la cuantía, ni la naturaleza del contrato lo requiere. **DECIMA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: en un solo contado con los siguientes requisitos: a) acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato suscrito por el Supervisor en donde conste que el desarrollo del objeto del contrato en su totalidad. b) Certificación del pago de salud. c) factura y/o cuenta de cobro. **DECIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Cotización presentada por el Contratista. 2. Todos los documentos legales. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y la I.E, ni entre éste y las personas que él emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10 % del valor del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. - LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central Calle 34 No 17B-00. Barrio la Fuente, Etapa 5. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con

la suscripción del mismo, la cotización, disponibilidad y registro presupuestal. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en 2 ejemplares del mismo tenor y valor. En constancia, se firma el presente contrato en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE

ANA G. SIERRA GARCIA
CC. 40.010.668 de Tunja
Rectora

EL CONTRATISTA

GLORIA JIMENA PICO MORA
C.C. 1.118.146.539 de Sacama

PROYECTÒ: VICENTE DE JESUS ZORRO VILLAMIL
Profesional Universitario.